



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A
PROGRAMA SALUD MENTAL 2013.**

LOS LAGOS, 15 ENE. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 24 de Mayo del 2013, y Convenio modificadorio de este último, celebrado con fecha 26 de Diciembre del 2013, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 72

1.- Apruébese Convenio Modificadorio de fecha 26 de Diciembre de 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Salud Mental, 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARIA ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



HUGO CERNA POLANCO
Vº Bº CONTROL



JIMEN MANSILLA ROA
ALCALDE

SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/EPM/Ifm.-
dstoslagos@gmail.com

Distribución:

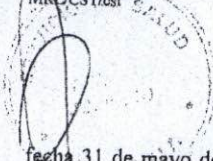
1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 2688

MRL/CST/081



RESOLUCION EXENTA N°

0033 06.01.2014

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 2062 de fecha 31 de mayo de 2013 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 462 de fecha 20 de noviembre de 2013 de Director Desam Los Lagos, solicitando ampliación de vigencia para convenio correspondiente al Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria - año 2013; Ordinario N° 711 de fecha 13 de diciembre de 2013 de Jefe (S) Depto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia dirigido a Aseor Jurídico del Servicio de Salud Valdivia para solicitar la elaboración de convenios modificatorios; Convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) APRUÉBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria - año 2013, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 24 de mayo de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria - año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2062 de fecha 31 de mayo de 2013 posteriormente modificado en convenio de fecha 17 de julio de 2013 y que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2754 de fecha 18 de julio de 2013, ambos del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula décima del convenio suscrito con fecha 24 de mayo de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"DECIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **30 de abril de 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado. La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula décima cuarta del convenio suscrito con fecha 24 de mayo de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“DECIMA CUARTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, hasta el **31 de marzo de 2014** y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 30 de abril de 2014.

CUARTA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**DRA. HELGA JACQUE AZABE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 2687
MRL/CST/cst

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE SALUD MENTAL INTEGRAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2013
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jacque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 24 de mayo de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria – año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2062 de fecha 31 de mayo de 2013 posteriormente modificado en convenio de fecha 17 de julio de 2013 y que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2754 de fecha 18 de julio de 2013, ambos del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula décima del convenio suscrito con fecha 24 de mayo de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“DECIMA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **30 de abril de 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula décima cuarta del convenio suscrito con fecha 24 de mayo de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“DECIMA CUARTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, hasta el **31 de marzo de 2014** y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 30 de abril de 2014.

CUARTA:


En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:


SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS


DIRECTORA
DRA. HELGA JACQUE AZABE
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA





I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A
PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE
FAMILIAR EN APS 2013:**

LOS LAGOS, 15 ENE. 2014

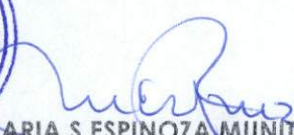
VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 17 de Junio del 2013, y Convenio modificadorio de este último, celebrado con fecha 26 de Diciembre del 2013, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.


DECRETO EXENTO N°: 10 /

1.- Apruébese Convenio Modificadorio de fecha 26 de Diciembre de 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en APS, 2013.


ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MARIA S ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL




HUGO CERNA POLANCO
V° B° CONTROL




SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/LM/nfm.-
dsioslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A
PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE
FAMILIAR EN APS 2013.**

LOS LAGOS, 15 ENE. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 17 de Junio del 2013, y Convenio modificadorio de este último, celebrado con fecha 26 de Diciembre del 2013, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 70

1.- Apruébese Convenio Modificadorio de fecha 26 de Diciembre de 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en APS, 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Signature]
MARIA S ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
HUGO CERNA POLANCO
Vº Bº CONTROL



[Signature]
ALCALDE SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

[Signature]
SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/LSM/tim.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 2705

MDE/CST/est

0032 06.01.2014

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 2262 de fecha 20 de junio de 2013 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 467 de fecha 20 de noviembre de 2013 de Director Desam Los Lagos, solicitando ampliación de vigencia para convenio correspondiente al Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria año 2013; Ordinario N° 711 de fecha 13 de diciembre de 2013 de Jefe (S) Depto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia dirigido a Asesor Jurídico del Servicio de Salud Valdivia para solicitar la elaboración de convenios modificatorios; Convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) APRUEBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria año 2013, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 17 de junio de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2262 de fecha 20 de junio de 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula octava del convenio suscrito con fecha 17 de junio de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **30 de abril de 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 17 de junio de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el 31 de marzo de 2014 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 30 de abril de 2014."

CUARTA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DRA. HELGA JACQUE AZABÉ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N°: 2700
MRL/CST/cst

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN
PRIMARIA – AÑO 2013**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

26 DIC. 2013
En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jacque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 17 de junio de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la Atención Primaria año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 2262 de fecha 20 de junio de 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula octava del convenio suscrito con fecha 17 de junio de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico; además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 30 de abril de 2014, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 17 de junio de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el 31 de marzo de 2014 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 30 de abril de 2014."

CUARTA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:



MANSILLA ROA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DRA. HELGA JACQUE AZABE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



DIRECTOR